

corresponden al tercio anticipado de continuacion la cantidad de quatrocientos ochenta y seis reales correspondientes al uno y medio por ciento de cobramos segun el cont. catones del Real de Puerto de ~~San~~ del año corriente, y en las consecuencias mandaron q. se lleve a pias y devidos efectos su cobro y exaccion en los terminos prevenidos en el tovanos decreto que estantres esta directo continuacion y en el proceso termino señalado para aquellos conduciendose su producido inmediatamente a la Tesoreria General de esta Prov.^a de quien se recogerán los competentes recibos o cartas de pago q. acreditara la entrega; a cuyo efecto, encarga como Ayuntamiento y Comisionados bajo la correspondiente responsabilidad en la execucion del cobro al tpo. prevenido, y cuenta y rason de los Caudales a el Sr. Presid^{te} y Regidor Gregorio para el recinto del vecindario en el Pueblo; Para el Partido de la Rivina, al Regidor D. Josef Gib; Para ^{el Partido} el Sr. Regidor Decano; Para Enqui, Archinas, Villanueva, y Ulea al 1.^o Regidor D. Nicasio Emerico; para Tortuna al Sr. Regidor D. Ant.^o Peref. Sanchez; y para Juicio y su Jurisdiccion al Sr. Regidor D. Ant.^o Esper. pener, quienes hallandose presentes lo aceptaron, y se obligaron a su fiel, activo, y exacto desempeño, y a prestarse quanto auxilio necesiten mutuamente, despatchando oficio a las Justicias de las Jurisdicciones estranas para que prest-